

ACTA DE GERENCIA: Siendo las 18:45 horas del 26 de febrero de 2026, se reúnen los Sres. Gerentes de **Plaza Logística S.R.L.** (la “Sociedad”), Ramiro Molina, Eduardo Bastitta Harriet, Tomás M. Fiorito y Francisco Sersale, y los Sres. Síndicos, Pablo Murray, Matías Bargalló y Diego Serrano Redonnet. Preside la reunión el Sr. Ramiro Molina, quien luego de constatar la presencia de todos los Gerentes y Síndicos titulares, declara válidamente constituida la presente reunión, y en razón de ello somete a consideración de los presentes el primer punto del orden del día: **1) Consideración de la emisión de las obligaciones negociables clase 4, bajo el régimen simplificado de emisor frecuente según Título II, Capítulo V, la Sección VI de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”).**

Consideración de los términos y condiciones de la emisión. Sigue en uso de la palabra el Sr. Gerente Representante quien manifiesta a los presentes que, con el objetivo de financiar total o parcialmente ciertos compromisos asumidos por la Sociedad, y con la finalidad de aprovechar las condiciones que ofrece el mercado, resulta conveniente analizar la emisión de nuevas obligaciones negociables, a ser emitidas en una o más clases, bajo el régimen simplificado de emisor frecuente establecido en la Sección VI, Capítulo V, Título II de las normas de la CNV, de conformidad con el texto ordenado por la Resolución N° 622/2013 de la CNV (el “Régimen de Emisor Frecuente” y las “Normas de la CNV”, respectivamente), y de conformidad con la autorización por registro de Emisor Frecuente N° 18 de la Sociedad, otorgado por la Disposición DI-2025-87-APN-GE#CNV del 21 de mayo de 2025 de la Gerencia de la CNV. En dicho sentido propone emitir una (1) clase de obligaciones negociables en el marco del Régimen de Emisor Frecuente, a decir las obligaciones negociables clase 4, denominadas en UVA y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta UVA 10.000.000 (Unidades de Valor Adquisitivo diez millones) ampliable hasta UVA 15.000.000 (Unidades de Valor Adquisitivo quince millones) convertidos al Valor UVA Inicial (el “Monto Máximo” y las “Obligaciones Negociables”), a ser integradas en: (i) efectivo; o (ii) en especie, mediante la entrega de las obligaciones negociables clase 12, emitidas el 8 de marzo de 2024, a una tasa de interés fija del 0%, por un valor nominal de UVA 13.288.056 con vencimiento el 8 de marzo de 2026 (Código de Caja de Valores S.A. (“CVSA”): 57640, Ticker PZCDO) (las “ONs Clase 12”), a una relación de canje a ser fijada a efectos de integrar las Obligaciones Negociables. Acto seguido, se procede a detallar los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que, de aprobarse, serían incluidos en el suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”), cuya versión preliminar ha sido distribuida con la debida anticipación a los Sres. Gerentes (poniéndose de resalto que todos los términos no definidos en la presente, tendrán el significado que le fuera asignado en el Suplemento de Prospecto): “Valor Nominal. Denominación. Monto Máximo. Vencimiento: valor nominal denominado en UVA pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable a ser emitidas por hasta el Monto Máximo convertido al Valor UVA Inicial, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Descripción: serán obligaciones negociables simples, no convertibles,

con garantía común. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal (a la par). Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas en (i) efectivo o (ii) en especie mediante la entrega de ONs Clase 12, las cuales serán valuadas a la Relación de Canje a ser definida. Relación de Canje: 1,006. ONs Clase 12 que no participen o no sean aceptadas: Relación que será oportunamente fijada por la Emisora. Las ONs Clase 12 que no sean presentadas a la Emisora, o que no se acepten, continuarán en circulación de acuerdo a los términos que fueran oportunamente establecidos en el respectivo Suplemento de prospecto y documentación adicional. Valor UVA Inicial: Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA, y que será informada al público inversor mediante el Aviso de Suscripción. Valor UVA Aplicable: Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA, según dicha cotización sea informada por el Agente de Cálculo (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Índice Sustituto). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago, el Agente de Cálculo deberá determinar los montos a pagar tomando como referencia el Índice Sustituto. Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento Licitación Pública (la “Tasa Aplicable”). Fecha de Pago de Intereses. Los intereses serán pagados en forma trimestral a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación por período vencido. La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Amortización. Intereses Moratorios. Todo importe adeudado bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la fecha y en la forma estipulada, cualquiera fuera la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre el importe impago desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, a una tasa equivalente al 50% de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables (es decir, se deberá abonar la Tasa Aplicable por 0,5, más la Tasa Aplicable). Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables se repagará en una (1) sola cuota en la Fecha de Vencimiento. Calificación de Riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con calificación de riesgo. Procedimiento de Colocación. Se realizará a través del mecanismo de subasta o licitación pública, y constará de un tramo competitivo y de un tramo no competitivo. Destino de los fondos: podrá ser destinado a cualquiera de los destinos autorizados en el Artículo 36, inciso 2, de Ley de Obligaciones Negociables. En particular, podrá aplicarse el producido proveniente de la colocación a rescatar total o parcialmente las ONs Clase 12. Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora. La Emisora, podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y, de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, mantener las Obligaciones Negociables en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas. Rescate Optativo por Razones Impositivas. Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en su totalidad pero no en parte, a opción de la Sociedad, con sujeción a las leyes argentinas aplicables. Rescate a opción de los tenedores. Las Obligaciones

*Negociables no serán rescatables a opción de los tenedores. Rescate Optativo Anticipado de las Obligaciones Negociables. En la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita, la Emisora podrá rescatar a su opción, anticipadamente, en forma total o parcial, las Obligaciones Negociables, sujeto a los términos del suplemento de precio. Emisiones Adicionales. En el futuro, la Emisora podrá emitir obligaciones negociables, periódicamente y sin notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables; quedando establecido que dichas obligaciones negociables tendrán los mismos términos y condiciones en todos sus aspectos que fueran de aplicación que las Obligaciones Negociables, excepto por sus fechas de emisión o precios de emisión, y ciertas fechas de pago de intereses ya acaecidas. En ese caso, las Obligaciones Negociables constituirán una única clase, y serán fungibles con las Obligaciones Negociables. Forma de las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables estarán representadas, respectivamente, mediante un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA. Rango: Constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Sociedad y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Sociedad. Listado y Negociación. Se solicitará el listado y negociación, según pudiera aplicar, de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y en A3 Mercados S.A. Ley Aplicable y Jurisdicción: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con Ley de la República Argentina y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA”. Por último, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 y concordantes del Régimen de Emisor Frecuente, resulta necesario habilitar a la Sociedad la posibilidad de emitir y reemitir clases o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente, en tanto no se supere el monto máximo autorizado bajo el Régimen de Emisor Frecuente en circulación. Sentado lo cual, la Gerencia por unanimidad **RESUELVE:** aprobar (i) la emisión de las Obligaciones Negociables en el marco del Régimen de Emisor Frecuente, en los términos y condiciones arriba descriptos y como se encuentran contenidos en la versión preliminar del Suplemento de Prospecto entregada a los presentes, sin perjuicio de que dichos términos y condiciones puedan ser modificados y complementados por los subdelegados con posterioridad a la presente reunión, y (ii) habilitar a la Sociedad la posibilidad de emitir y reemitir clases o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente hasta el Monto Máximo dentro de los parámetros autorizados bajo el Régimen de Emisor Frecuente en circulación, en los términos de la normativa de aplicación. Acto seguido se da tratamiento al segundo punto del orden del día: **2) Subdelegación de facultades en relación con la emisión de las Obligaciones Negociables.** Siguiendo en uso de la palabra el Sr. Gerente Representante manifiesta que, en el marco de lo resuelto en punto anterior, resulta necesario considerar la conveniencia de subdelegar las facultades otorgadas por la Reunión de Socios del 15 de junio de 2020, tal como fueran renovadas por la Reunión de Socios del 10 de abril de 2025,*

en ciertos gerentes o apoderados de la Sociedad, todo ello por el plazo de 2 (dos) años. En dicho sentido, estima pertinente subdelegar las mentadas facultades en favor de los señores Ramiro Molina, Nicolás Mesa, Tomás M. Fiorito, Pablo Murray, para que cualquiera de ellos, actuando en forma individual e indistinta, y en los más amplios términos, determinen los términos y condiciones específicos o modifiquen los términos de las Obligaciones Negociables según pudiera aplicar, pudiendo a todo evento, declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en este sentido, (a) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen y aprueben los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables contenidos en el Suplemento de Prospecto, incluyendo, sin limitación, la fecha, el monto, forma y condiciones de pago, tasa y período de interés, precio de emisión, reducir o elevar las mayorías necesarias de tenedores para efectuar modificaciones a términos y condiciones del Suplemento de Prospecto u otro documento asociado a la emisión de las Obligaciones Negociables, valor UVA o tipo de cambio aplicables, según corresponda, así como la designación de los organizadores y colocadores, los agentes de pago y de registro o el agente de cálculo, y pudiendo, asimismo, modificar cualquiera de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables aprobados precedentemente; (b) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben y oportunamente suscriban las versiones definitivas del Suplemento de Prospecto, el contrato de colocación, contratos por ante CVSA, certificados globales, respecto a las Obligaciones Negociables o cualquier otro documento relacionado con la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables; y (c) en general, realicen cualquier otro acto necesario o conveniente en relación con la emisión, colocación y registro de las Obligaciones Negociables, incluyendo, dejar establecido mediante acta de subdelegado la posibilidad de emitir y reemitir clases o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente, en tanto no se supere el monto máximo autorizado bajo el Régimen de Emisor Frecuente en circulación, en los términos de la normativa de aplicación. Oído lo cual, luego de un intercambio de ideas la Gerencia por unanimidad **RESUELVE**: designar a los Sres. Ramiro Molina, Nicolás Mesa, Tomás M. Fiorito, Pablo Murray, como subdelegados, para que actúen en forma individual e indistinta, todo ello con los alcances descriptos en este segundo punto del Orden del Día, por un plazo máximo dos (2) años a contar desde la fecha de la presente. Acto seguido se da tratamiento al tercer y último punto del orden del día: **3) Otorgamiento de autorizaciones**. Por unanimidad resuelve autorizar a los Sres. Pablo Murray, Tomás M. Fiorito, Matías Bargallo, Diego Morano, Juan Ramon Veron, Luis A. Schenone, Ignacio Mendiola, Guadalupe Fernández Mehle, Florencia Samah, Ignacio Driollet Posse, Martín Rojas, Luciano Currao, Tomas Barberini, Asuncion Maria Herrera, Francisco Capani Cecchetto, Carolina Rodriguez y a quienes ellos designen, para que de manera separada e indistinta cada uno de ellos esté habilitado y pueda efectuar todos los trámites que fueran necesarios a los fines de obtener la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, la realización de todas las presentaciones y manifestaciones que correspondan ante los organismos de contralor, especialmente para cumplir con los requisitos exigidos por la CNV, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., A3 Mercados S.A., CVSA o

cualquier otro mercado de la República Argentina que sea necesario o conveniente para obtener la autorización de oferta pública, el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, y demás reparticiones públicas o privadas que puedan corresponder, pudiendo compulsar y tomar vista de las actuaciones, impulsar los trámites, efectuar presentaciones, suministrar información, realizar publicación y publicar edictos, adjuntar, desglosar, suscribir o inicialar toda la documentación necesaria relacionada con la Sociedad, y realizar cuantos más actos y gestiones fueran menester para que la Sociedad obtenga la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables, así como la autorización de listado y negociación de éstas en mercados de valores autorizados. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 19:15 horas, se levanta la presente reunión, previa lectura y suscripción de la presente acta.

Ramiro Molina

Eduardo Bastitta Harriet

Tomás M. Fiorito

Francisco Sersale

Pablo Murray

Matías Bargalló

Diego Serrano Redonnet